Firmado digitalmente por ACOSTA AGUILAR Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2025 22:14:26

CUT: 68070-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0887-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 14 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de 2025-03-04 presentado por Gudberto Carrera Padilla en representación de la Unidad Zonal Áncash - Agro Rural, con RUC 20477936882, señalando domicilio en la Av. Prolongación Raymondi 5ta. cuadra del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz y región Ancash; quien solicitó autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua, para la ejecución del proyecto de inversión «*Mejoramiento del servicio de recarga hídrica y aprovechamiento de agua de lluvia en 14 departamentos*» con CUI: 2516185, ubicado en la qocha Cushurococha de la microcuenca Alto Fortaleza, ámbito de la comunidad campesina de Cajacay, distrito de Cajacay, provincia de Bolognesi y región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley 29338 «*Ley de Recursos Hídricos*» establece que: «*Constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5 y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6. Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación*»;

Que, el artículo 104° del mismo cuerpo normativo señala que: «*La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda*»;

Firmado digitalmente por PACHAS MARTINEZ Pedro Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/07/2025 09:55:25

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que: «*La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua*»;

Firmado digitalmente por PAYANO VERGEL Christian Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/07/2025 17:10:57

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA que aprueba Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, modificado por Resolución Jefatural 0357-2024-ANA establece que: «*36.1 La autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales faculta a su titular para*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 39F6298E

instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales). «…»; 36.3 La solicitud se acompaña de: a) El acto administrativo de aprobación del IGA del proyecto, si el proyecto está incluido en el listado de actividades sujetas del SEIA. Caso contrario no se requiere. b) El acto administrativo de aprobación del proyecto y su resumen ejecutivo, para proyectos públicos, o el resumen ejecutivo del expediente técnico, firmado por ingeniero colegiado y habilitado, responsable de la obra, para proyectos privados»;

Que, la administrada sustenta su solicitud adjuntando la memoria descriptiva, pago por derecho de trámite, compromiso de pago por derecho de inspección ocular, certificación ambiental y otros documentos que obran en el expediente administrativo;

Que, en autos, corre el Acta de Verificación Técnica de Campo 023-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B/U_ALAB2 de fecha 2025-06-06, en cuyo documento se deja constancia lo siguiente: «(*…) 1. Ubicación: en la n la coordenada UTM WGS 84 250 674 E – 8 864 998 N cabecera de la quebrada Cushuro. 2. Ubicación del Dique proyectado: inicio: en la coordenada 250 278 E – 8 865 026 N; final: 250 226 E – 8 864 931 N. 3. La zona forma parte de la cordillera occidental de los andes peruano (cordillera negra), la quebrada Cushuro forma parte de la cuenca hidrográfica del río Fortaleza. 4. La quebrada Cushuro es aportante de la quebrada Moyocancha»;*

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados emite el Informe Técnico 0167-2025-ANA-AAA.CF/CJPV de 2025-06-26, que se anexa a la presente resolución[1], opinando favorablemente a la solicitud de autorización de ejecución de obras en fuente natural del proyecto «*Mejoramiento del servicio de recarga hídrica y aprovechamiento de agua de lluvia en 14 departamentos*» con CUI: 2516185, ubicado en la qocha Cushurococha de la microcuenca Alto Fortaleza, ámbito de la comunidad campesina de Cajacay, distrito de Cajacay, provincia de Bolognesi y región Ancash; por un plazo de ejecución de obra de «45» días calendarios;

Que, en merito a la evaluación técnica realizada en el que determina la viabilidad del proyecto y en cumplimiento de la presentación de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua en concordancia con la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, modificada mediante Resolución Jefatural 0357-2024-ANA; es decir, la memoria descriptiva, la certificación ambiental del proyecto aprobada mediante Resolución de Dirección General 0157-2023-MIDAGRI-DVDAFIRDGAAA, y los pagos correspondientes; corresponde autorizar la ejecución de obras en fuente natural (qocha Cushurococha) para el proyecto «*Mejoramiento del servicio de recarga hídrica y aprovechamiento de agua de lluvia en 14 departamentos*» con CUI: 2516185, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Informe Técnico 0167-2025-ANA-AAA.CF/CJPV, a favor de la Unidad Zonal Áncash - Agro Rural, con RUC 20477936882. Asimismo, se deberá otorgar un plazo de «45» días calendario para la ejecución de la obra; una vez cumplido el plazo, la Administración Local de Agua Barranca, deberá programar una verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo. Además, se deberá notificar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MIDAGRI, para la supervisión regular del proyecto, en cumplimiento de sus compromisos ambientales y/o la normativa ambiental vigente.

Firmado digitalmente por PACHAS MARTINEZ Pedro Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/07/2025 09:55:25

Firmado digitalmente por PAYANO VERGEL Christian Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/07/2025 17:10:57

[1] **Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley General del Procedimiento Administrativo General"**
Artículo 6. Motivación del acto administrativo
6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 39F6298E

Firmado digitalmente por ACOSTA AGUILAR Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2025 22:14:26

Que, estando al mérito del Informe Legal 0249-2025-LACL de fecha 2025-07-04 e Informe Técnico 0167-2025-ANA-AAA.CF/CJPV, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Autorizar la ejecución de obras en la fuente natural (lagunas Jamaiqocha, Chaqiqocha y qocha Cushurococha), para el proyecto «*Mejoramiento del servicio de recarga hídrica y aprovechamiento de agua de lluvia en 14 departamentos*» con CUI: 2516185, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Informe Técnico 0167-2025-ANA-AAA.CF/CJPV, a favor de la Unidad Zonal Áncash - Agro Rural, con RUC 20477936882, según las siguientes características técnicas:

Persona Natural o Jurídica	RUC	Estructura Por Construir	Metas físicas		Ubicación Hidrográfica	
			Descripción	Cantidad	Cuenca	Vertiente
AGRORURAL	20477936882	Qocha	- Diques de almacenamiento de tierra confinada - estructuras conexas	01 dique de almacenamiento	Quebrada Cushurococha	Pacifico

Ubicación Política			Qocha	Ubicación en coordenadas UTM WGS 84 – 18 Sur			Características de la qocha		Dimensiones físicas		
Distrito	Provincia	Región		Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Superf. Implementada (ha)	Volumen de recarga hídrica (m³)	Longitud (m)	Ancho de corona (m)	Altura (m)
Cajacay	Bolognesi	Ancash	Cushurococha	250 357	8 864 979	4 711	51,60	21 387,00	107,00	2,00	2,20

ARTÍCULO 2°. - Otorgar, un plazo de «45» días calendarios para la ejecución de la obra, el cual se contabilizará desde la fecha de inicio de la ejecución de obras, la misma que será comunicada por el administrado a la Administración de Local de Agua Barranca, dentro de un plazo máximo de «5» días posteriores a su inicio. Asimismo, culminado la obra, deberá remitir el informe definitivo

ARTÍCULO 3°. – Disponer, que **l**a Administración Local de Agua Barranca, dentro del marco de su competencia y atribuciones realice las actuaciones de supervisión.

ARTÍCULO 4°. – Anexar el informe Técnico 0167-2025-ANA-AAA.CF/CJPV, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. - Notificar la presente resolución directoral a la Unidad Zonal Áncash - Agro Rural, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MIDAGRI, y remitir una copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por PACHAS MARTINEZ Pedro Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/07/2025 09:55:25

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

Firmado digitalmente por PAYANO VERGEL Christian Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/07/2025 17:10:57

EAA/papm/Araceli C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 39F6298E